



Decreto Supremo Nº 014-2010-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

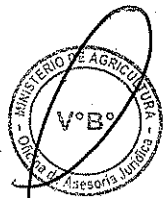
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 36º y 37º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señalan que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o normas de mayor jerarquía y que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y la calificación de éstos precisando el silencio administrativo aplicable en casos de procedimientos de evolución previa; asimismo los derechos de tramitación, los formularios a emplearse durante el procedimiento y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2002-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, publicado el 23 de febrero del 2002, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo Nº 043-2005-AG publicado el 4 de diciembre de 2005 y por las Resoluciones Ministeriales Nos. 009-2003-AG, 126-2004-AG y 699-2007-AG, publicadas el 10 de enero del 2003, el 14 de febrero del 2004 y el 29 de noviembre de 2007, respectivamente;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria - Decreto Legislativo Nº 1059 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, introducen nuevos procedimientos administrativos que requieren ser incorporados, siendo necesario actualizar el TUPA vigente, en armonía con la política de racionalización de las actividades del Estado, para la correcta aplicación de los procedimientos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1059 – Ley General de Sanidad Agraria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y Decreto Legislativo Nº 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;



DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que consta de ochenta y ocho (88) Procedimientos Administrativos con las tasas por dichos procedimientos, según los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Derogase los Decretos Supremos Nos. 016-2002-AG y 043-2005-AG y las Resoluciones Ministeriales Nos. 009-2003-AG, 126-2004-AG y 699-2007-AG.

Artículo 3.- Publicación


El presente Decreto Supremo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y Anexos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el portal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano,

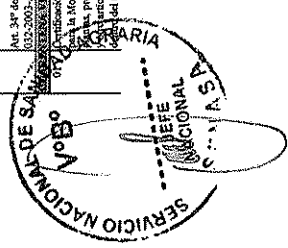
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

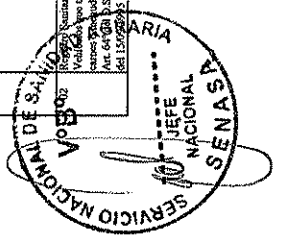


EXTRINSECO (REGISTRO) DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASA										
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	Costo (en S/)	CALIFICACION	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
05	Modificación del Registro de Importadores, Lugares de Producción y Responsables de Productos Vegetales a Cuarentena Proveniente. Art. 86º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003. Registro de Centros de Investigación Importadores de gramíneas de semilla social Art. 50.1º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Director de Cuarentena Vegetal. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	Formulario CVI-045 (Formato cod.: CVI-045)	1.5% UIT	S/ 54.0	Auto-mático Evaluación Previa Positivo X Negativo	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Director Ejecutivo de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insectos Venenosos - IIVAVIV para el tránsito internacional de productos vegetales y otros artículos regulados. Art. 96º del D.S.Nº 031-2003-AG del 24/08/2003. R. I. 392-2003-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal. 2. Copia simple del Documento de Constitución de persona jurídica. 3. Documento que acredite ser un centro de investigación en agricultura. 4. Solicitud de pago de los servicios de inspección y verificación. 5. Listado de especies y países de origen de las semillas e importación. 6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	Formulario CVI-046 (Formato cod.: CVI-046)	2% UIT	S/ 72.0	X	hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
07	Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insectos Venenosos - IIVAVIV para el tránsito internacional de productos vegetales y otros artículos regulados. Art. 96º del D.S.Nº 031-2003-AG del 24/08/2003. R. I. 392-2003-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Responsable del Punto de Control en el punto de ingreso y salida del país. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: - IIVAVIV; - Inspección Fitosanitaria (sólo en caso que se efectúe); - Inspección de tránsito en instalaciones o comedores (cuando corresponda); - Supervisión de tratamiento en barcos y aeronaves (cuando corresponda); - Supervisión de tratamiento en vehículos (cuando corresponda). Nota: Deberá contar con el PFTI vigente para los casos que requiera.	Formulario CVI-027 (Formato cod.: CVI-027)	0.74% UIT 0.107% UIT por TM 4.5584% UIT 0.5424% UIT	S/ 26.6 Aviso 01 S/ 3.8 por TM S/ 164.1 S/ 19.5	X	hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
08	Verificación de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insectos Venenosos - IIVAVIV para el tránsito internacional de productos vegetales y otros artículos regulados. Art. 105º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Copia del documento donde se detallan las condiciones establecidas por la Organización Nacional de Promoción Fitosanitaria del país importador o de destino final. 3. Certificado Fitosanitario en original expedido por la Organización Nacional de Promoción Fitosanitaria del país de origen (en caso de no corresponder). 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: - Admisión al certificado en caso de reexportación; - Inspección Fitosanitaria / verificación; - Traslado al lugar de embarque (cuando corresponda); - Análisis de laboratorio (cuando corresponda).	Formulario CVI-011 o CVI-012 (Formato cod.: CVI-011 o CVI-012)	1.2% UIT 0.3% UIT Aviso 01 Guía de servicios Guía de servicios Guía de servicios	S/ 43.2 S/ 18.0 Aviso 01 S/ 20.2 por hectárea o fracción	X	hasta 07 (siete) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
09	Certificación Biométrica de Lugares de Producción. Art. 108º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Planos de planta e información de los equipos. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	Formulario CVI-003 (Formato cod.: CVI-003)	0.56% UIT por hectárea o fracción	S/ 20.2 por hectárea o fracción	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
10	Certificación de Plazas de Tratamiento y/o Embarque. Art. 109º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Planos de planta e información de los equipos. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	Formulario CVI-003 (Formato cod.: CVI-003)	5% UIT	S/ 180.0	X	hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
11	Certificación del Tratamiento de Plazas de Producción de productos vegetales de exportación. Art. 34º del D.S.Nº 032-2003-AG del 24/08/2003.	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Responsable del Centro de Trámite Documentario. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: - Inspección Biométrica para acceder al tratamiento hidrotermal; - Supervisión de tratamiento hidrotermal.	Formulario CVI-003 (Formato cod.: CVI-003)	0.834% UIT por TM y 0.08% UIT por TM adicional o fracción	S/ 216.0 por contenedor	X	hasta 02 (dos) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Inspector de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

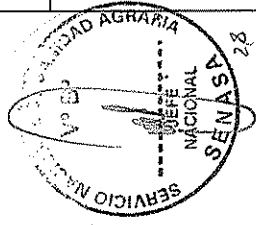


Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubiicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Descripción	Formulario / Código / Ubiicación		Ampliación	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	AFEALICIÓN
01	Act. 11º del D.S.Nº 001/2000-AG del 24/06/2003. Exención y supervisión de tratamiento (de ser necesario) de la carne de bovino proveniente de la Comunidad Andina del Perú. Emisión del Permiso Sanitario de Importación - PSI y PSI-E. Permiso Sanitario de Trabajo Internacional (PSTI) de animales, productos y sub-productos de origen animal o sus derivados. Permisos (PSI), que corresponden a la Comunidad Andina del Perú y al Perú. Decisión 737 de la Comunidad Andina del Perú (CA-01). Decisión 737 de la Comunidad Andina del Perú (CA-01.2).	Análisis de Laboratorio (de ser necesario). Exención y supervisión de tratamiento (de ser necesario) de la carne de bovino proveniente de la Comunidad Andina del Perú. Emisión del Permiso Sanitario de Importación - PSI y PSI-E. Permiso Sanitario de Trabajo Internacional (PSTI) de animales, productos y sub-productos de origen animal o sus derivados. Permisos (PSI), que corresponden a la Comunidad Andina del Perú y al Perú. Decisión 737 de la Comunidad Andina del Perú (CA-01). Decisión 737 de la Comunidad Andina del Perú (CA-01.2).	(Formato cod. CA-01.1, CA-01.2 o CA-01.3)	Guía de servicios Guía de servicios	Guía de servicios Guía de servicios	1.7 % UIT 1.2 % UIT	15 días (casos) días (trámite) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Carta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Art. 18º del D.S. Nº 001/2000-AG del 15/09/2000 Resolución actual N° 392-2008-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Responsable del Puesto de Control 2. Certificado Sanitario de Exportación o Certificado Sanitario de Reimportación en original, para la categoría de riesgo 2, con las categorías de riesgo 3, 4 y 5, en los verticales debe constar el cumplimiento de los BSI establecidos. 3. Documento de empaque, en copia simple o legalizada según corresponda. 4. Documento legalizado de la compra/venta del enviro, con concepto de: 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: a) IVA/PTV; b) ITC/BT; c) Impuesto a la renta; y d) Impuesto a la renta. e) Inspección o frasco de la Cuarentena porcinas de aves, caprinos o equinos por animal y día de inspección; e.1) 0.112% UIT e.2) 0.029% UIT e.3) 0.02% UIT e.4) 0.138% UIT e.5) 0.180% UIT e.6) 0.124% UIT por TM e.7) 2.568% UIT e.8) 0.72% UIT e.9) 0.42% UIT e.10) 0.28% UIT e.11) 0.28% UIT e.12) 0.28% UIT e.13) 0.28% UIT e.14) 0.28% UIT e.15) 0.28% UIT e.16) 0.28% UIT e.17) 0.28% UIT e.18) 0.28% UIT e.19) 0.28% UIT e.20) 0.28% UIT e.21) 0.28% UIT e.22) 0.28% UIT e.23) 0.28% UIT e.24) 0.28% UIT e.25) 0.28% UIT e.26) 0.28% UIT e.27) 0.28% UIT e.28) 0.28% UIT e.29) 0.28% UIT e.30) 0.28% UIT e.31) 0.28% UIT e.32) 0.28% UIT e.33) 0.28% UIT e.34) 0.28% UIT e.35) 0.28% UIT e.36) 0.28% UIT e.37) 0.28% UIT e.38) 0.28% UIT e.39) 0.28% UIT e.40) 0.28% UIT e.41) 0.28% UIT e.42) 0.28% UIT e.43) 0.28% UIT e.44) 0.28% UIT e.45) 0.28% UIT e.46) 0.28% UIT e.47) 0.28% UIT e.48) 0.28% UIT e.49) 0.28% UIT e.50) 0.28% UIT e.51) 0.28% UIT e.52) 0.28% UIT e.53) 0.28% UIT e.54) 0.28% UIT e.55) 0.28% UIT e.56) 0.28% UIT e.57) 0.28% UIT e.58) 0.28% UIT e.59) 0.28% UIT e.60) 0.28% UIT e.61) 0.28% UIT e.62) 0.28% UIT e.63) 0.28% UIT e.64) 0.28% UIT e.65) 0.28% UIT e.66) 0.28% UIT e.67) 0.28% UIT e.68) 0.28% UIT e.69) 0.28% UIT e.70) 0.28% UIT e.71) 0.28% UIT e.72) 0.28% UIT e.73) 0.28% UIT e.74) 0.28% UIT e.75) 0.28% UIT e.76) 0.28% UIT e.77) 0.28% UIT e.78) 0.28% UIT e.79) 0.28% UIT e.80) 0.28% UIT e.81) 0.28% UIT e.82) 0.28% UIT e.83) 0.28% UIT e.84) 0.28% UIT e.85) 0.28% UIT e.86) 0.28% UIT e.87) 0.28% UIT e.88) 0.28% UIT e.89) 0.28% UIT e.90) 0.28% UIT e.91) 0.28% UIT e.92) 0.28% UIT e.93) 0.28% UIT e.94) 0.28% UIT e.95) 0.28% UIT e.96) 0.28% UIT e.97) 0.28% UIT e.98) 0.28% UIT e.99) 0.28% UIT e.100) 0.28% UIT e.101) 0.28% UIT e.102) 0.28% UIT e.103) 0.28% UIT e.104) 0.28% UIT e.105) 0.28% UIT e.106) 0.28% UIT e.107) 0.28% UIT e.108) 0.28% UIT e.109) 0.28% UIT e.110) 0.28% UIT e.111) 0.28% UIT e.112) 0.28% UIT e.113) 0.28% UIT e.114) 0.28% UIT e.115) 0.28% UIT e.116) 0.28% UIT e.117) 0.28% UIT e.118) 0.28% UIT e.119) 0.28% UIT e.120) 0.28% UIT e.121) 0.28% UIT e.122) 0.28% UIT e.123) 0.28% UIT e.124) 0.28% UIT e.125) 0.28% UIT e.126) 0.28% UIT e.127) 0.28% UIT e.128) 0.28% UIT e.129) 0.28% UIT e.130) 0.28% UIT e.131) 0.28% UIT e.132) 0.28% UIT e.133) 0.28% UIT e.134) 0.28% UIT e.135) 0.28% UIT e.136) 0.28% UIT e.137) 0.28% UIT e.138) 0.28% UIT e.139) 0.28% UIT e.140) 0.28% UIT e.141) 0.28% UIT e.142) 0.28% UIT e.143) 0.28% UIT e.144) 0.28% UIT e.145) 0.28% UIT e.146) 0.28% UIT e.147) 0.28% UIT e.148) 0.28% UIT e.149) 0.28% UIT e.150) 0.28% UIT e.151) 0.28% UIT e.152) 0.28% UIT e.153) 0.28% UIT e.154) 0.28% UIT e.155) 0.28% UIT e.156) 0.28% UIT e.157) 0.28% UIT e.158) 0.28% UIT e.159) 0.28% UIT e.160) 0.28% UIT e.161) 0.28% UIT e.162) 0.28% UIT e.163) 0.28% UIT e.164) 0.28% UIT e.165) 0.28% UIT e.166) 0.28% UIT e.167) 0.28% UIT e.168) 0.28% UIT e.169) 0.28% UIT e.170) 0.28% UIT e.171) 0.28% UIT e.172) 0.28% UIT e.173) 0.28% UIT e.174) 0.28% UIT e.175) 0.28% UIT e.176) 0.28% UIT e.177) 0.28% UIT e.178) 0.28% UIT e.179) 0.28% UIT e.180) 0.28% UIT e.181) 0.28% UIT e.182) 0.28% UIT e.183) 0.28% UIT e.184) 0.28% UIT e.185) 0.28% UIT e.186) 0.28% UIT e.187) 0.28% UIT e.188) 0.28% UIT e.189) 0.28% UIT e.190) 0.28% UIT e.191) 0.28% UIT e.192) 0.28% UIT e.193) 0.28% UIT e.194) 0.28% UIT e.195) 0.28% UIT e.196) 0.28% UIT e.197) 0.28% UIT e.198) 0.28% UIT e.199) 0.28% UIT e.200) 0.28% UIT e.201) 0.28% UIT e.202) 0.28% UIT e.203) 0.28% UIT e.204) 0.28% UIT e.205) 0.28% UIT e.206) 0.28% UIT e.207) 0.28% UIT e.208) 0.28% UIT e.209) 0.28% UIT e.210) 0.28% UIT e.211) 0.28% UIT e.212) 0.28% UIT e.213) 0.28% UIT e.214) 0.28% UIT e.215) 0.28% UIT e.216) 0.28% UIT e.217) 0.28% UIT e.218) 0.28% UIT e.219) 0.28% UIT e.220) 0.28% UIT e.221) 0.28% UIT e.222) 0.28% UIT e.223) 0.28% UIT e.224) 0.28% UIT e.225) 0.28% UIT e.226) 0.28% UIT e.227) 0.28% UIT e.228) 0.28% UIT e.229) 0.28% UIT e.230) 0.28% UIT e.231) 0.28% UIT e.232) 0.28% UIT e.233) 0.28% UIT e.234) 0.28% UIT e.235) 0.28% UIT e.236) 0.28% UIT e.237) 0.28% UIT e.238) 0.28% UIT e.239) 0.28% UIT e.240) 0.28% UIT e.241) 0.28% UIT e.242) 0.28% UIT e.243) 0.28% UIT e.244) 0.28% UIT e.245) 0.28% UIT e.246) 0.28% UIT e.247) 0.28% UIT e.248) 0.28% UIT e.249) 0.28% UIT e.250) 0.28% UIT e.251) 0.28% UIT e.252) 0.28% UIT e.253) 0.28% UIT e.254) 0.28% UIT e.255) 0.28% UIT e.256) 0.28% UIT e.257) 0.28% UIT e.258) 0.28% UIT e.259) 0.28% UIT e.260) 0.28% UIT e.261) 0.28% UIT e.262) 0.28% UIT e.263) 0.28% UIT e.264) 0.28% UIT e.265) 0.28% UIT e.266) 0.28% UIT e.267) 0.28% UIT e.268) 0.28% UIT e.269) 0.28% UIT e.270) 0.28% UIT e.271) 0.28% UIT e.272) 0.28% UIT e.273) 0.28% UIT e.274) 0.28% UIT e.275) 0.28% UIT e.276) 0.28% UIT e.277) 0.28% UIT e.278) 0.28% UIT e.279) 0.28% UIT e.280) 0.28% UIT e.281) 0.28% UIT e.282) 0.28% UIT e.283) 0.28% UIT e.284) 0.28% UIT e.285) 0.28% UIT e.286) 0.28% UIT e.287) 0.28% UIT e.288) 0.28% UIT e.289) 0.28% UIT e.290) 0.28% UIT e.291) 0.28% UIT e.292) 0.28% UIT e.293) 0.28% UIT e.294) 0.28% UIT e.295) 0.28% UIT e.296) 0.28% UIT e.297) 0.28% UIT e.298) 0.28% UIT e.299) 0.28% UIT e.300) 0.28% UIT e.301) 0.28% UIT e.302) 0.28% UIT e.303) 0.28% UIT e.304) 0.28% UIT e.305) 0.28% UIT e.306) 0.28% UIT e.307) 0.28% UIT e.308) 0.28% UIT e.309) 0.28% UIT e.310) 0.28% UIT e.311) 0.28% UIT e.312) 0.28% UIT e.313) 0.28% UIT e.314) 0.28% UIT e.315) 0.28% UIT e.316) 0.28% UIT e.317) 0.28% UIT e.318) 0.28% UIT e.319) 0.28% UIT e.320) 0.28% UIT e.321) 0.28% UIT e.322) 0.28% UIT e.323) 0.28% UIT e.324) 0.28% UIT e.325) 0.28% UIT e.326) 0.28% UIT e.327) 0.28% UIT e.328) 0.28% UIT e.329) 0.28% UIT e.330) 0.28% UIT e.331) 0.28% UIT e.332) 0.28% UIT e.333) 0.28% UIT e.334) 0.28% UIT e.335) 0.28% UIT e.336) 0.28% UIT e.337) 0.28% UIT e.338) 0.28% UIT e.339) 0.28% UIT e.340) 0.28% UIT e.341) 0.28% UIT e.342) 0.28% UIT e.343) 0.28% UIT e.344) 0.28% UIT e.345) 0.28% UIT e.346) 0.28% UIT e.347) 0.28% UIT e.348) 0.28% UIT e.349) 0.28% UIT e.350) 0.28% UIT e.351) 0.28% UIT e.352) 0.28% UIT e.353) 0.28% UIT e.354) 0.28% UIT e.355) 0.28% UIT e.356) 0.28% UIT e.357) 0.28% UIT e.358) 0.28% UIT e.359) 0.28% UIT e.360) 0.28% UIT e.361) 0.28% UIT e.362) 0.28% UIT e.363) 0.28% UIT e.364) 0.28% UIT e.365) 0.28% UIT e.366) 0.28% UIT e.367) 0.28% UIT e.368) 0.28% UIT e.369) 0.28% UIT e.370) 0.28% UIT e.371) 0.28% UIT e.372) 0.28% UIT e.373) 0.28% UIT e.374) 0.28% UIT e.375) 0.28% UIT e.376) 0.28% UIT e.377) 0.28% UIT e.378) 0.28% UIT e.379) 0.28% UIT e.380) 0.28% UIT e.381) 0.28% UIT e.382) 0.28% UIT e.383) 0.28% UIT e.384) 0.28% UIT e.385) 0.28% UIT e.386) 0.28% UIT e.387) 0.28% UIT e.388) 0.28% UIT e.389) 0.28% UIT e.390) 0.28% UIT e.391) 0.28% UIT e.392) 0.28% UIT e.393) 0.28% UIT e.394) 0.28% UIT e.395) 0.28% UIT e.396) 0.28% UIT e.397) 0.28% UIT e.398) 0.28% UIT e.399) 0.28% UIT e.400) 0.28% UIT e.401) 0.28% UIT e.402) 0.28% UIT e.403) 0.28% UIT e.404) 0.28% UIT e.405) 0.28% UIT e.406) 0.28% UIT e.407) 0.28% UIT e.408) 0.28% UIT e.409) 0.28% UIT e.410) 0.28% UIT e.411) 0.28% UIT e.412) 0.28% UIT e.413) 0.28% UIT e.414) 0.28% UIT e.415) 0.28% UIT e.416) 0.28% UIT e.417) 0.28% UIT e.418) 0.28% UIT e.419) 0.28% UIT e.420) 0.28% UIT e.421) 0.28% UIT e.422) 0.28% UIT e.423) 0.28% UIT e.424) 0.28% UIT e.425) 0.28% UIT e.426) 0.28% UIT e.427) 0.28% UIT e.428) 0.28% UIT e.429) 0.28% UIT e.430) 0.28% UIT e.431) 0.28% UIT e.432) 0.28% UIT e.433) 0.28% UIT e.434) 0.28% UIT e.435) 0.28% UIT e.436) 0.28% UIT e.437) 0.28% UIT e.438) 0.28% UIT e.439) 0.28% UIT e.440) 0.28% UIT e.441) 0.28% UIT e.442) 0.28% UIT e.443) 0.28% UIT e.444) 0.28% UIT e.445) 0.28% UIT e.446) 0.28% UIT e.447) 0.28% UIT e.448) 0.28% UIT e.449) 0.28% UIT e.450) 0.28% UIT e.451) 0.28% UIT e.452) 0.28% UIT e.453) 0.28% UIT e.454) 0.28% UIT e.455) 0.28% UIT e.456) 0.28% UIT e.457) 0.28% UIT e.458) 0.28% UIT e.459) 0.28% UIT e.460) 0.28% UIT e.461) 0.28% UIT e.462) 0.28% UIT e.463) 0.28% UIT e.464) 0.28% UIT e.465) 0.28% UIT e.466) 0.28% UIT e.467) 0.28% UIT e.468) 0.28% UIT e.469) 0.28% UIT e.470) 0.28% UIT e.471) 0.28% UIT e.472) 0.28% UIT e.473) 0.28% UIT e.474) 0.28% UIT e.475) 0.28% UIT e.476) 0.28% UIT e.477) 0.28% UIT e.478) 0.28% UIT e.479) 0.28% UIT e.480) 0.28% UIT e.481) 0.28% UIT e.482) 0.28% UIT e.483) 0.28% UIT e.484) 0.28% UIT e.485) 0.28% UIT e.486) 0.28% UIT e.487) 0.28% UIT e.488) 0.28% UIT e.489) 0.28% UIT e.490) 0.28% UIT e.491) 0.28% UIT e.492) 0.28% UIT e.493) 0.28% UIT e.494) 0.28% UIT e.495) 0.28% UIT e.496) 0.28% UIT e.497) 0.28% UIT e.498) 0.28% UIT e.499) 0.28% UIT e.500) 0.28% UIT e.501) 0.28% UIT e.502) 0.28% UIT e.503) 0.28% UIT e.504) 0.28% UIT e.505) 0.28% UIT e.506) 0.28% UIT e.507) 0.28% UIT e.508) 0.28% UIT e.509) 0.28% UIT e.510) 0.28% UIT e.511) 0.28% UIT e.512) 0.28% UIT e.513) 0.28% UIT e.514) 0.28% UIT e.515) 0.28% UIT e.516) 0.28% UIT e.517) 0.28% UIT e.518) 0.28% UIT e.519) 0.28% UIT e.520) 0.28% UIT e.521) 0.28% UIT e.522) 0.28% UIT e.523) 0.28% UIT e.524) 0.28% UIT e.525) 0.28% UIT e.526) 0.28% UIT e.527) 0.28% UIT e.528) 0.28% UIT e.529) 0.28% UIT e.530) 0.28% UIT e.531) 0.28% UIT e.532) 0.28% UIT e.533) 0.28% UIT e.534) 0.28% UIT e.535) 0.28% UIT e.536) 0.28% UIT e.537) 0.28% UIT e.538) 0.28% UIT e.539) 0.28% UIT e.540) 0.28% UIT e.541) 0.28% UIT e.542) 0.28% UIT e.543) 0.28% UIT e.544) 0.28% UIT e.545) 0.28% UIT e.546) 0.28% UIT e.547) 0.28% UIT e.548) 0.28% UIT e.549) 0.28% UIT e.550) 0.28% UIT e.551) 0.28% UIT e.552) 0.28% UIT e.553) 0.28% UIT e.554) 0.28% UIT e.555) 0.28% UIT e.556) 0.28% UIT e.557) 0.28% UIT e.558) 0.28% UIT e.559) 0.28% UIT e.560) 0.28% UIT e.561) 0.28% UIT e.562) 0.28% UIT e.563) 0.28% UIT e.564) 0.28% UIT e.565) 0.28% UIT e.566) 0.28% UIT e.567) 0.28% UIT e.568) 0.28% UIT e.569) 0.28% UIT e.570) 0.28% UIT e.571) 0.28% UIT e.572) 0.28% UIT e.573) 0.28% UIT e.574) 0.28% UIT e.575) 0.28% UIT e.576) 0.28% UIT e.577) 0.28% UIT e.578) 0.28% UIT e.579) 0.28% UIT e.580) 0.28% UIT e.581) 0.28% UIT e.582) 0.28% UIT e.583) 0.28% UIT e.584) 0.28% UIT e.585) 0.28% UIT e.586) 0.28% UIT e.587) 0.28% UIT e.588) 0.28% UIT e.589) 0.28% UIT e.590) 0.28% UIT e.591) 0.28% UIT e.592) 0.28% UIT e.593) 0.28% UIT e.594) 0.28% UIT e.595) 0.28% UIT e.596) 0.28% UIT e.597) 0.28% UIT e.598) 0.28% UIT e.599) 0.28% UIT e.600) 0.28% UIT e.601) 0.28% UIT e.602) 0.28% UIT e.603) 0.28% UIT e.604) 0.28% UIT e.605) 0.28% UIT e.606) 0.28% UIT e.607) 0.28% UIT e.608) 0.28% UIT e.609) 0.28% UIT e.610) 0.28% UIT e.611) 0.28% UIT e.612) 0.28% UIT e.613) 0.28% UIT e.614) 0.28% UIT e.615) 0.28% UIT e.616) 0.28% UIT e.617) 0.28% UIT e.618) 0.28% UIT e.619) 0.28% UIT e.620) 0.28% UIT e.621) 0.28% UIT e.622) 0.28% UIT e.623) 0.28% UIT e.624) 0.28% UIT e.625) 0.28% UIT e.626) 0.28% UIT e.627) 0.28% UIT e.628) 0.28% UIT e.629) 0.28% UIT e.630) 0.28% UIT e.631) 0.28% UIT e.632) 0.28% UIT e.633) 0.28% UIT e.634) 0.28% UIT e.635) 0.28% UIT e.636) 0.28% UIT e.637) 0.28% UIT e.638) 0.28% UIT e.639) 0.28% UIT e.640) 0.28% UIT e.641) 0.28% UIT e.642) 0.28% UIT e.643) 0.28% UIT e.644) 0.28% UIT e.645) 0.28% UIT e.646) 0.28% UIT e.647) 0.28% UIT e.648) 0.28% UIT e.649) 0.28% UIT e.650) 0.28% UIT e.651) 0.28% UIT e.652) 0.28% UIT e.653) 0.28% UIT e.654) 0.28% UIT e.655) 0.28% UIT e.656) 0.28% UIT e.657) 0.28% UIT e.658) 0.28% UIT e.659) 0.28% UIT e.660) 0.28% UIT e.661) 0.28% UIT e.662) 0.28% UIT e.663) 0.28% UIT e.664) 0.28% UIT e.665) 0.28% UIT e.666) 0.28% UIT e.667) 0.28% UIT e.668) 0.28% UIT e.669) 0.28% UIT e.670) 0.28% UIT e.671) 0.28% UIT e.672) 0.28% UIT e.673) 0.28% UIT e.674) 0.28% UIT e.675) 0.28% UIT e.676) 0.28% UIT e.677) 0.28% UIT e.678) 0.28% UIT e.679) 0.28% UIT e.680) 0.28% UIT e.681) 0.28% UIT e.682) 0.28% UIT e.683) 0.28% UIT e.684) 0.28% UIT e.685) 0.28% UIT e.686) 0.28% UIT e.687) 0.28% UIT e.688) 0.28% UIT e.689) 0.28% UIT e.690) 0.28% UIT e.691) 0.28% UIT e.692) 0.28% UIT e.693) 0.28% UIT e.694) 0.28% UIT e.695) 0.28% UIT e.696) 0.28% UIT e.697) 0.28% UIT e.698) 0.28% UIT e.699) 0.28% UIT e.700) 0.28% UIT e.701) 0.28% UIT e.702) 0.28% UIT e.703) 0.28% UIT e.704) 0.28% UIT e.705) 0.28% UIT e.706) 0.28% UIT e.707) 0.28% UIT e.708) 0.28% UIT e.709) 0.28% UIT e.710) 0.28% UIT e.711) 0.28% UIT e.712) 0.28% UIT e.713) 0.28% UIT e.714) 0.28% UIT e.715) 0.28% UIT e.716) 0.28% UIT e.717) 0.28% UIT e.718) 0.28% UIT e.719) 0.28% UIT e.720) 0.28% UIT e.721) 0.28% UIT e.722) 0.28% UIT e.723) 0.28% UIT e.724) 0.28% UIT e.725) 0.28% UIT e.726) 0.28% UIT e.727) 0.28% UIT e.728) 0.28% UIT e.729) 0.28% UIT e.730) 0.28% UIT e.731) 0.28% UIT e.732) 0.28% UIT e.733) 0.28% UIT e.734) 0.28% UIT e.735) 0.28% UIT e.736) 0.28% UIT e.737) 0.28% UIT e.738) 0.28% UIT e.739) 0.28% UIT e.740) 0.28% UIT e.741) 0.28% UIT e.742) 0.28% UIT e.743) 0.28% UIT e.744) 0.28% UIT e.745) 0.28% UIT e.746) 0.28% UIT e.747) 0.28% UIT e.748) 0.28% UIT e.749) 0.28% UIT e.750) 0.28% UIT e.751) 0.28% UIT e.752) 0.28% UIT e.753) 0.28% UIT e.754) 0.28% UIT e.755) 0.28% UIT e.756) 0.28% UIT e.757) 0.28% UIT e.758) 0.28									

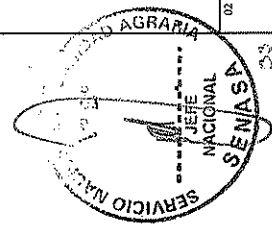
FACTORES DE CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SEGURO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL ANIMAL (SENA-SA)										
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Descripción	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER de la jurisdicción	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
					Anticipo	Evaluación Positiva				
08	Registro y Autorización de Mataderos, Mataderos, Mataderos y Mataderos modificados y renovación de Autorización de la Comunidad Andina del 08/06/2010	<p>3. Permiso y Autorización emitidos por las entidades competentes del País miembro de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.</p> <p>4. Certificado de Salud Vigente emitido por un Médico Veterinario Colegiado de la práctica privada, indicando el estado de salud del animal, las enfermedades a ser tratadas y el tratamiento a ser aplicado.</p> <p>5. Certificado de Vacunación vigente emitido por un Médico Veterinario colegiado en el país de origen del animal.</p> <p>6. Copia simple del Certificado Sanitario del país exportador, expedido por la Autoridad Oficial Competente, sólo para re-embalsado.</p> <p>7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> Inspección zoonosaria; Traslado al lugar de espesor (cuando correspondiera); Actuación de laboratorio (cuando correspondiera); Solicitud original al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección </p>	(Formato cod.: CA-0508)	1.2% UIT Anexo 02 Guía de servicios	S/ 43.2 Anexo 02 Guía de servicios	Hasta 30 (treinta) días	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1029	- Plazo para resolver recurso: 30 días	
01	Registro y Autorización de Mataderos, Mataderos, Mataderos y Mataderos modificados y renovación de Autorización de la Comunidad Andina del 08/06/2010	<p>1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción indicando lo siguiente:</p> <p>1. En caso que se desee Mortificar animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº de la Resolución Nº de la Resolución de Características (de correspondencia) Nº del Informe de estado de descomposición de cadáveres con el virus de fiebre aftosa, con resultado favorable (de correspondencia) Boleto Copia del Certificado de compra-venta o posesión del ganado si proviene de zona libre sin vacunación. Nº del Certificado Oficial de Vacunación Antibiotica vigente (si proviene de zona con vacunación). Copia del Certificado de diagnóstico de laboratorio y prueba de diagnóstico de Bacteriología y TPC - Certificado Oficial de libro libre (si proviene de zona libre sin vacunación). Programa de control de animales destinados a reproducción. Nº del Certificado Oficial de vacunación contra Antrax (si procede de áreas con vacunación). Nº del Certificado Oficial de vacunación contra Carbunco Sintomático y Eritema Multiforme (si procede de áreas con vacunación). <p>2. En caso que se desee Inocular animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nº del Certificado Oficial de vacunación, contra Eritema Multiforme (si procede de áreas con vacunación). Certificación de pruebas diagnósticas negativas de enfermedades del Sistema Sanguíneo Función (en caso no sea expedido por el SENASA). Otros Resultado de la Inspección clínica para detectar de Epifitopatías (Boviteosis) y el Nº del Informe o Acta de inspección. <p>3. Solicitud de Registro de Mataderos</p> <p>4. Solicitud de Registro de Mataderos, contra Eritema Multiforme (si procede de áreas con vacunación) o de estado libre o del Nº Informe del estado favorable.</p> <p>5. Nº del Certificado de inspección y pruebas de diagnóstico de Boviteosis Caprina (para sin vacunación) o del Nº Informe de estado favorable.</p> <p>6. Nº del Certificado Oficial de resultados en control de sarco de correspondencia, de la comuna inspeccionada en control de sarco.</p> <p>7. Nº del Certificado Oficial con resultado negativo a pruebas de diagnóstico de Boviteosis Caprina (si los animales son destinados a reproducción, concarce o exportación).</p>	(Formato cod.: CA-0101)	3% UIT	Inspección: <ul style="list-style-type: none"> a) Para porcinos o equinos hasta 10 animales: 0.15% UIT y cada animal adicional 0.03% UIT b) Para porcinos, ovinos, caprinos o equinos hasta 10 animales: 0.25% UIT y cada animal adicional 0.07% UIT c) Otros animales: 0.01% UIT por cada animal Inspección: <ul style="list-style-type: none"> Para porcinos o sub productos o sub animales (carrocería carne): por cada T.M. o frasco: S/ 6.5 Para carne de 20 hasta 500kg: 0.1% UIT y de 500kg a más: 0.1% UIT por cada 500kg o frasco. Denotificación: <ul style="list-style-type: none"> S/ 10.1 por cada frangota o camión, S/ 16.2 por cada camión y S/ 27.0 por cada trailer 	S/ 108.0	Hasta 30 (treinta) días	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1029	- Plazo para resolver recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación									
01	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Aprobación del Proyecto de Construcción de un canal de bovinos, porcinos, ovinos, espininos, camélidos sudamericanos, equinos y bubalinos Art. 11° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. Estudio del impacto ambiental. Plano de localización del terreno a escala 1:1500 señalando las vías de acceso, linderos de agua próximas y calificaciones vecinas. Plano detallado a escala 1:500 de arquitectura, estructura y obras civiles, instalaciones sanitarias, albañerías, de vapor, ríefera, distribución de planta, planos de ubicación de máquinas y equipos. Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: materiales a usar en la construcción, cronograma de avance, abastecimiento y consumo de energía eléctrica, de vapor de agua y otras formas de energía que se contemplen, aprovisionamiento y consumo de agua potable, frita y caliente, sistema de tratamiento y eliminación de aguas servidas, características técnicas de las maquinarias y equipos, diagrama esquemático del flujo de operaciones para el beneficio de animales. Informes técnicos favorables de los organismos competentes, sobre aspectos de ubicación e higiene, sanitaria. Informe técnico favorable de un organismo calificado que señale el SENASA, cuando correspond. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. <p>La solicitud deberá anunciarse públicamente mediante avisos sufragados por el interesado durante tres (3) días no consecutivos en el Diario de mayor circulación de la localidad.</p>		(Formato cod.: VE-01)	8% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
02	Apertura y funcionamiento de canales de bovinos, porcinos, ovinos, bubalinos, espininos, camélidos sudamericanos y equinos Art. 12° del D.S. N° 022-95-AG del 15/09/1995	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. Plan normal de operaciones. Relación de profesionales responsables de la inspección sanitaria y calificación de carne con carácter de declaración jurada. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 		(Formato cod.: VE-02)	288.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
CONTROLES Y VERIFICACIONES DE ENVASES Y ETIQUETAS												
01	Autorización del proyecto de Construcción de Plantas de Incubación o Granjas avícola Art. 8° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 029-2009-AG	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. Plano de localización del terreno e instalaciones, a escala mínima de 1:1500, señalando las vías de acceso, linderos de agua próximas y edificaciones vecinas, incluyendo las proyecciones de construcción en todos los casos. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> Plantas de incubación: Granjas: 		(Formato cod.: CEISA-01/02)	6% UIT 7% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
02	Autorización del proyecto de Construcción de Centro de Acopio o Centro de Fianamiento de aves Art. 8° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 029-2009-AG	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. Plano de localización del terreno e instalaciones, a escala mínima de 1:1500, señalando las vías de acceso, linderos de agua próximas y edificaciones vecinas, incluyendo las proyecciones de construcción en todos los casos. Memoria descriptiva que incluya lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Abastecimiento y consumo de energía eléctrica, de vapor de agua y otras formas de generación de energía que se contemplan. Sistema de lavado de vehículos, propio o contratado. Aprovisionamiento y consumo de agua potable fría y agua caliente (solo para centros de fianamiento). Sistema de tratamiento y eliminación de aguas servidas (solo para centros de fianamiento). Diagrama esquemático del flujo de operaciones, del blanqueamiento de aves. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> Centros de acopio: Centros de fianamiento: 		(Formato cod.: CEISA-01/02)	216.00 232.00	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
03	Autorización Sanitaria de Apertura y funcionamiento de Plantas de Incubación y Granjas avícolas, Centros de Acopio y Fianamiento Art. 8° y 10° del D.S. N° 029-2007-AG del 01/11/2007. D.S. N° 029-2009-AG	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. Copia del Registro Único de Contribuyentes (no aplica para la renovación) Copia del Título profesional, certificado de habilitación y documento de identidad del profesional responsable (no aplica para la renovación). Copia del distintivo o logotipo de la empresa, opcional (no aplica para la renovación). Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 		(Formato cod.: CEISA-01.1 o CEISA-01.2)	216.00 216.00	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	



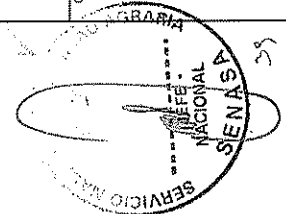
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Asist. matric. Positivo	Asist. matric. Negativo			Plazo para resolver (días hábiles)	RECONSIDERACIÓN	APELACION
04	Autorización sanitaria para la realización de ferias, exposiciones o cualquier caso de evento que implique presencia de aves. Art. 3º del D.S. Nº 020-2009-AG del 01/11/2007. D.S. Nº 020-2009-AG del 01/11/2007. Artículo 1º del Reglamento de Inocuidad y Prevención de Riesgos de Alimentos de Origen Animal del Sistema Sanitario zootécnico del Sistema sanitario zootécnico del SISA. Art. 61º del D.S. Nº 020-2009-AG del 01/11/2007. D.S. Nº 020-2009-AG	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT hasta 1000 5% UIT de 1001 a 2000 14% UIT de 2001 a 5000 27% UIT de 5001 a 10000 54% UIT de 10001 a 20000 81% UIT más de 20000	108.30 hasta 1000 180.0 de 1001 a 2000 504.0 de 2001 a 5000 972.0 de 5001 a 10000 1944.0 de 10001 a 20000 2916.0 más de 20000	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuenta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
05	Autorización sanitaria de comercialización de granjas porcinas Art. 4º del D.S. Nº 020-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	1% UIT 1.5% UIT	36.0 54.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones	No procede de acuerdo a la Cuenta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Planificación y Desarrollo Institucional - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
CONTROL Y REGISTRO DE ENFERMEDADES SANIDAD PORCINA											
01	Autorización sanitaria de comercialización de granjas porcinas Art. 4º del D.S. Nº 020-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia del certificado de emulación o compatibilidad de uso expedido por la Municipalidad de la jurisdicción, en el que se indique que el terreno donde se construirá la granja establecido en la zona para este tipo de explotación y salida de residuos sanitarios, bioseguridad o bioseguridad. 3. Plano de ubicación de la granja, a escala mínima de 1:100, señalando vías de acceso, fuentes de agua próximas y edificaciones vecinas, firmado por un profesional competente. 4. Plano de distribución de áreas a escala mínima de 1:100, firmado por un profesional competente. 5. Plano de instalación de agua a escala mínima de 1:100, firmado por un profesional competente. 6. Descripción general del proyecto. 7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	4% UIT	144.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuenta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
02	Autorización sanitaria de funcionamiento de Granja porcinas o su renovación Art. 4º y 5º del D.S. Nº 020-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad DNI, si se trata de persona natural o copia de ficha de inscripción registral, si se trata de persona jurídica. 3. Copia del Registro Único de Contribuyente. 4. Declaración Jurada indicando: - Actividades a realizarse en la granja. - Nombre del conductor o responsable de la granja porcina, acompañando copia de su Documento Nacional de Identidad. 5. Copia del contrato de servicios del profesional responsable del aspecto sanitario, indicando el código de su Registro en el SENASA. 6. Croquis de ubicación de la granja porcina. 7. Plan de operaciones comprendiendo Buenas Prácticas Ganaderas (sanidad, crianza, limpieza y desinfección, bioseguridad, infraestructura, plan de control y erradicación de plagas). 8. Copia del distintivo, logotipo o etiqueta, si lo hubiere. Nota: En caso de renovación presentar sólo los documentos relacionados a modificaciones posteriores a la obtención del registro. 9. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	4.85% UIT	174.6	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuenta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
03	Registro de Profesional responsable de granjas porcinas certificadas o su renovación Art. 51º del D.S. Nº	1. Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad. 3. Copia del título de médico veterinario. 4. Certificado de habilidad del Colegio Médico Veterinario. 5. Curriculum vitae narrativo.	4.85% UIT	174.6	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuenta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	



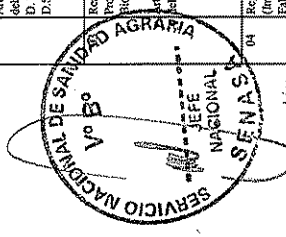
2010-09-06

24

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	Evaluación Previa Positivo / Negativo	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
04	02-2010-AG del 07/04/2010 Registro de copias de ganado porcino o renovación Art. 5º del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por Registro. 1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Copia de Documento de Identidad. 3. Lista de sus proveedores y procedencia de los animales. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formulario cod.: CEESP-020304050607)	1,75% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
05	Registro de establecimientos porcinos que utilizan residuos alimenticios humanos provenientes de restaurantes o centros comerciales afines o su renovación Art. 2º y 5º del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Declaración Jurada de la procedencia y proveedor de los residuos de alimentos mediante el Documento legal. 3. Esquema indicando ubicación del equipo y distribución de las instalaciones. 4. Roboleta de equipo y utensilios que deben estar fabricados a base de materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar, y con capacidad según al volumen de residuos procesados. 5. Manual descriptivo del procedimiento técnico utilizado, suscrito por un profesional competente en el área para garantizar la inactivación del virus de la Pequeña Viruela. 6. Descripción de residuos a procesar. 7. Declarar sobre la disponibilidad de un ambiente adecuado para los alimentos transformados a fin de evitar su recombinación. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formulario cod.: CEESP-020304050607)	4,07% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
06	Registro de centros de producción de semen para reemplazamiento o su renovación Art. 4º y 5º del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Copia legalizada de Licencia Municipal de Construcción vigente acorde a la actividad que realiza (cuando corresponda). 3. Plano simple de las áreas para los diferentes procesos, con sus características mínimas. 4. Describir medidas de bioseguridad implementadas en el establecimiento de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formulario cod.: CEESP-020304050607)	4,07% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
07	Registro de los proveedores de semen porcino y propiedades de semen porcino para países o su renovación Art. 4º y 5º del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción. 2. Copia legalizada de Licencia Municipal de Construcción vigente acorde a la actividad que realiza (cuando corresponda). 3. Plano simple de las áreas para los diferentes procesos, con sus características mínimas. 4. Describir medidas de bioseguridad implementadas en el establecimiento de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formulario cod.: CEESP-020304050607)	4,07% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
08	Autorización de profesionales de actividad privada, técnicos o promotores agropecuarios y entidades públicas para realizar servicios de prevención oficial contra las enfermedades comprendidas en el sistema sanitario porcino Art. 8º y 17º del D.S. N° 02-2010-AG del 07/04/2010	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción. 2. Declaración Jurada de contar con equipos y materiales para la adecuada ejecución de la vacunación. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Adicionalmente para médicos veterinarios: 1. Constancia de habilidad expedida por el colegio médico veterinario. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad. 3. Certificados o constancias que acrediten experiencia en labores de vacunación en porcinos por un período mínimo de tres meses. Adicionalmente para profesionales afines, técnicos agropecuarios y promotores agropecuarios: 1. Copia de 1° Título profesional o Título de técnico agropecuario o constancia de promotor agropecuario. 2. Copia del Documento Nacional de Identidad DNI. 3. Certificados o constancias que acrediten experiencia en labores de vacunación en porcinos por un período mínimo de un año. Adicionalmente para personas jurídicas: 1. Copia de ficha de inscripción registral. 2. Relación de personal profesional o técnico que reúnan los requisitos señalados en los párrafos anteriores.	(Formulario cod.: CEESP-08)	1% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe del Área de Sanidad Animal de la jurisdicción	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
09	Servicio de vacunación o Certificación de condición sanitaria (muestras diagnósticas, Hito Libre, entre otros). Art. 12º del D.S. N° 02-2006-AG del 09/07/2000 Art. 14º, 15º y 16º del D.S. N° 03-2006-AG del 10/07/2000 Art. 13º y 14º del D.S. N° 03-2007-AG del 19/01/2007 Art. 10º del D.S. N° 03-2007-AG del 19/01/2007 04-2004-AG del 25/11/2004 Art. 6º del D.S. N° 010-2003-AG del 21/03/2003	1. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Sanidad Animal de la jurisdicción (solicitud escrita sólo cuando sea necesario). 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.		variable de 0.01%UIT a 0.2% UIT por dosis	X	hasta 05 (cinco) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA u otra autorizada para tal fin www.senasa.gob.pe	Personal autorizado por SEMASA	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director Ejecutivo	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días



N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (en \$/)	Auto-mutuo Evaluación Previa Positivo/Negativo	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	RECONSIDERACION	APELACION
01	Registro de Productos Biológicos Formulados Ar. 19° y 19° del D.S. N° 07-2010-AG del 07/09/2010	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Los datos del producto formulado según Anexo 3 del DS 15-95-AG. Certificado de análisis físico - químico del producto retirado por un país oficial (cuando no puedan ser efectuados en el país) Certificado Oficial de libre comercialización interna que indique el uso recomendado o del Certificado que acredite que el producto está aprobado y autorizado para los fines que se destina, otorgado por la Autoridad oficial del país de origen, presentado con una antigüedad no mayor de un año. En caso el producto no se comercialice en el país de origen por razones no toxicológicas, certificado de libre venta de otros países, con la prueba confidencial del SENASA. Resultados de ensayos (biológicos) realizados en el país por estaciones experimentales estatales o privadas, centros de investigación o profesionales especializados debidamente autorizados por el SENASA, de acuerdo al Anexo 4 del DS 15-95-AG para productos nacionales o importados. Datos sobre la toxicidad biológica del producto formulado, conforme a lo que se señala en el Anexo 3 del DS 15-95-AG. Datos de los efectos del producto sobre la flora, fauna y el ambiente en general. Datos sobre el envase a expenderse, (tipo, material, peso neto, peso bruto y contenido - biogramme ó lites) y las características generales de seguridad - biogramme ó lites) y la clasificación agrícola. Datos de los efectos del producto sobre la flora, fauna y el ambiente en general. Datos sobre el envase a expenderse, (tipo, material, peso neto, peso bruto y contenido - biogramme ó lites) y las características generales de seguridad - biogramme ó lites) y la clasificación agrícola. Registro de marca otorgado por INDECOPI, si lo hubiera. Proyecto y modelo de etiquetas según Anexo 6 del DS 15-95-AG Bolleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-01)	30 % UIT por Registro y 2% UIT por C/UEB (Unidad de Base Biológico)	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días	
02	Registro de Productos Experimentales Biológicos Formulados Ar. 19° del D.S. N° 01-15-95-AG del 16/06/1995 D. Leg. 1059 D.S. N° 018-2008-AG	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Manejo de fábrica (temperatura controlada del producto si lo tiene) denominación provisional. Reporte de análisis (FVRS) y composición química del producto a ensayar. Datos sobre la planta, agua y calidad del parámetro agrícola. Formulario para el Insumo o animales de sangre caliente. Acreditación de los laboratorios de análisis de los parámetros y antecedentes, incluyendo literatura científica actualizada de los parámetros a ser poligrafo para la salud humana, animal y el medio ambiente. Bolleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-02)	20% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días	
03	Registro de Insumos Experimentales Biológicos Formulados Ar. 19° del D.S. N° 01-15-95-AG del 16/06/1995	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Datos obtenidos durante el primer año, acerca del estado en que se encuentran los estudios sobre los resultados de eficacia. Bolleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-03)	20% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días	
04	Registro de Insumos Experimentales Biológicos Formulados Ar. 19° del D.S. N° 01-15-95-AG del 16/06/1995	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas, incluyendo nombre, domicilio legal y fiscal, Registro único del contribuyente y Registro unificado (RUI), de acuerdo a la actividad. Solicitud de inscripción del Registro profesional responsable. Bolleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-04)	20% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días	
05	Registro de Insumos Experimentales Biológicos Formulados Ar. 10° de la Decisión 456 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Nombre, dirección y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal. Ubicación de las plantas o fábricas, bodegas y almacenes. Descripción de las instalaciones y equipos de que dispone para la fabricación, formulación o envase, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, según el caso. Constancia que dispone de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un laboratorio reconocido por la Autoridad Nacional competente o acreditado para el control de calidad de los productos. Copia de la Licencia, permiso o autorización del organismo nacional de salud y del ambiente, o de las autoridades que hagan sus veces. En todos los casos que sean aplicables, el solicitante del Registro deberá incluir programas de salud ocupacional. Nombre del asesor técnico responsable, con colegiatura o su equivalente. Bolleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-05)	20% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días	
06	Registro de Establecimientos	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad 	(Formato cod.: IA-06)	20% UIT	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Jefe de Área de	No procede	Director Ejecutivo	



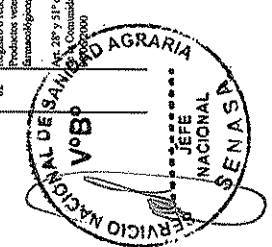
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)			CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Amo. múltiplo	Evaluación Previa	Positivo	Negativo							
07	Comerciales, Almacenes o depósitos de plaguicidas químicos de uso agrícola Art. 9° y 10° del D.S. N° 016-2000-AG del 08/05/2000 Registro de Agricultor Emprendedor-Usuario de Plaguicida Químico de Uso Agrícola Art. 14° del D.S. N° 016-2000-AG del 08/05/2000	<ol style="list-style-type: none"> Agreementamiento de la jurisdicción. Copia de la Escritura Pública de constitución social de la empresa inscrita en Registros Públicos, si se trata de personas jurídicas. Descripción de las instalaciones, equipos, personal técnico y procesos de producción que van a desarrollarse, según el caso. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. <p>Para Persona Natural:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Solicitud acompañando nombre y apellido, domicilio legal, denominación, ubicación y título de propiedad o contrato de arrendamiento del predio, adjuntando copia simple del documento de identidad. Para Persona Jurídica: Solicitud solicitando razón social, nombre del representante legal, domicilio legal y ubicación del predio, adjuntando documentos que acrediten su constitución y copia simple del documento de identidad del representante legal. Para personas físicas de residencias: Solicitud solicitando nombres de sus integrantes, representante legal, domicilio legal, propiedad, y ubicación de los predios, adjuntando copia simple de documentos de identidad. Declaración jurada sobre áreas, cultivos, plaguicidas a utilizar, cantidad requerida y frecuencia de aplicación, en sistemas de producción y post cosecha. De presentarse el cultivo o sistema del asesor técnico, copia simple del contrato de arrendamiento de los predios, el empadronamiento del título, documento de identidad y acreditación de experiencia en la aplicación y manejo de plaguicidas. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. <p>3. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas, excepto en el caso de establecimientos comerciales.</p> <p>2. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria de la jurisdicción, en caso de establecimientos comerciales.</p> <p>3. Copia de Documento de Identidad.</p> <p>4. Copia del Título profesional y otros documentos que acrediten su especialización en Sanidad Vegetal.</p> <p>5. Copia de la cédula para en el cobro profesional respectivo.</p> <p>6. Declaración jurada de la empresa sobre vínculo laboral con ésta.</p> <p>7. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: Asesor técnico de empresas; Asesor técnico de establecimientos comerciales;</p>	(Formato cod.: IA-07)	10% UIT		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria	- Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días			
08	Registro de Asesor Técnico responsable de empresas importadoras, exportadoras, formuladoras, distribuidoras, empaquetadoras, establecimientos comerciales de plaguicidas químicos de uso agrícola Art. 9° del D.S. N° 016-2000-AG del 08/05/2000	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas, excepto en el caso de establecimientos comerciales. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria de la jurisdicción, en caso de establecimientos comerciales. Copia de Documento de Identidad. Copia del Título profesional y otros documentos que acrediten su especialización en Sanidad Vegetal. Copia de la cédula para en el cobro profesional respectivo. Declaración jurada de la empresa sobre vínculo laboral con ésta. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: Asesor técnico de empresas; Asesor técnico de establecimientos comerciales; 	(Formato cod.: IA-08)	10% UIT		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas Jefe de Área de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva para establecimientos comerciales	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria Director Ejecutivo para establecimientos comerciales	- Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días			
09	Registro de Profesional responsable de empresas importadoras-exportadoras, distribuidoras de producto biológicos formulados Art. 7° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Acreditación de ser Ingeniero Agrónomo colegiado. Copia del Certificado o contrato de trabajo que acredite el vínculo laboral con la empresa. Boleta de pago o validación de pago en el sistema, por concepto de: Asesor técnico de empresas; Asesor técnico de establecimientos comerciales; 	(Formato cod.: IA-09)	14% UIT 10% UIT		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria	- Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días			
10	Registro de Personas naturales o jurídicas para realizar ensayos de campo Art. 7° del D.S. N° 016-2000-AG del 08/05/2000	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Fórmula estructural. Nombre y curricula de profesionales adscritos. Descripción y detalle de la infraestructura incluyendo equipos, instalaciones, laboratorios, etc. Ubicación detallada del campo, laboratorio o lugar de experimentación. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IA-10)			X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria	- Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días			
11	Permiso para Experimentación de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Art. 14° de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. Fórmula estructural. Composición química: ingredientes activos y aditivos (descripción y contenido). Características físicas y químicas. Manual de ensayo de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino. Indicaciones sobre la toxicidad aguda oral, dérmica e inhalatoria (toxicidad subcrónica de 90 días y toxicidad crónica, y pruebas de mutagénesis, mínimo 2; neurotoxicidad cuando fuere aplicable). Información sobre toxicidad del producto, toxicidad aguda en aves, organismos acuáticos y abejas. Información sobre estudios básicos de residualidad, degradabilidad 	(Formato cod.: IA-11)	10% UIT		X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insumos Agroquímicos e Inocuidad Agroalimentaria	- Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días			



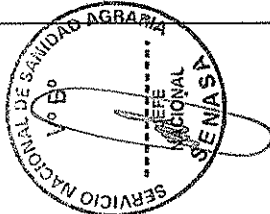
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/)					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>9. Precauciones de uso.</p> <p>10. Elementos de protección para el manejo y controles de salud de los aplicadores.</p> <p>11. Tratamiento y disposición de desechos y residuos.</p> <p>12. Forma de eliminación de los cultivos tratados.</p> <p>13. Recomendaciones para el manejo y tratamientos.</p> <p>14. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>1. Solicitud justificada dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	20% UIT	720.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
12	Renovación del Permiso para experimentación Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Art. 1º de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Anexo 2 de la Decisión 436 Comunidad Andina (Formato cod.: IA-13.1)</p> <p>3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>*Nota: 15 días para verificar cumplimiento de requisitos, 180 días para el proceso de evaluación de riesgo benéfico del plaguicida y pronunciarse sobre el registro; prorrogable a 180 días más - Artículo 21 de la Decisión 436 de la CAN.</p>	90% UIT	3400.0	X	hasta 275 (trececientos setenta y cinco) días * Nota	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
13	Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Art. 1º de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	10% UIT	360.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
14	Registro de Uso de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola (sólo para importadores usuarios) Art. 3º del D.S. Nº 016-2006-IG del 08/02/2006	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	8% UIT + /UEB (cantidad de ensayo biológico)	288.0 cada UEB (cantidad de ensayo biológico)	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
15	Autorización de Procesos de Ensayo de Eficacia Art. 4º de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	5% UIT 10% UIT	180.0 360.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
16	Cambio o adición de Empresas fabricante o formuladora o de país de origen de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados Art. 25.º de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Las mismas especificaciones técnicas del producto original de registro, usando certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del producto formulado, emitidos por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado.</p> <p>3. Proyecto de nueva etiqueta comercial.</p> <p>4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: Cambio o adición de fabricante o formulador; Cambio o adición de país de origen.</p>	10% UIT	360.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
17	Ampliación de país de origen de Producto biológico formulado registrado Art. 2º del D.S. Nº 015-95-AG del 16/06/1995.	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.</p> <p>2. Certificado Oficial de Libre comercialización interna del producto o del Certificado que acredite el uso del producto para los fines que recomendará. El certificado será otorgado por la autoridad competente del país de origen y que no tenga más de un año de antigüedad.</p> <p>3. Declaración jurada indicando que el producto es final al registrado por reunir sus mismas características físicas, químicas y toxicológicas.</p> <p>4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	10% UIT	360.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
18	Cambio o adición de uso para los cuales se registró el Plaguicida químico de uso agrícola Art. 25.º de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas suministrando la información pertinente, contemplada en el formato del Manual Técnico.</p> <p>2. Los resultados de las pruebas de eficacia y los soportes técnicos necesarios</p> <p>3. Proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.</p> <p>4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p>	10% UIT	360.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos agropecuarios e Inocuidad agrolimentaria - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días



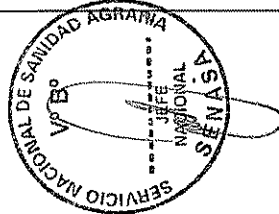
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Descripción	FORMULARIO / Código / Descripción	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO (días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Anticipo	Evacuación Previa				
				(en S/)	Positivo	Negativo				
19	Aprobación de uso de Producto Biológico Formulario registrado Art. 23° del D.S. N° 015-95-AG del 16/06/1995.	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Datos de ensayo biológico, bajo las mismas condiciones exigidas para la inspección del producto formulado según anexo 4 de D.S. 015-95-AG. 3. Proyecto de etiqueta modificada. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-19)	10% UIT	S/ 360.0	X	Hasta 30 (treinta) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
20	Revisación del Producto en una categoría zootécnica diferente a la original Art. 25.3 de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Proyecto de nueva etiqueta comercial. 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-20)	10% UIT	S/ 360.0	X	Hasta 30 (treinta) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
21	Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios- IIVAVV para la importación de plaguicidas de uso agrícola Art. 25° del D.S. N° 016-2006-AG del 09/03/2006 R.L. 392-2008-AG-SENASA	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: - IIVAVV; - Inspección; - Análisis de laboratorio (cuando correspondiera).	(Formato cod.: IA21.1, 21.2, 21.3, 21.4 o 21.5)	0.74% UIT Anexo 03 Guía de servicios	S/ 26.6 Anexo 03 Guía de servicios	X	Hasta 30 (treinta) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Inspector de la Dirección Especial de la Inspección	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Especial de Insumos Agrícolas - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
22	Confección de Libro de Registro de Plaguicidas Art. 54° del D.S. N° 016-2006-AG del 09/03/2006	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-22)	5% UIT	S/ 180.0	X	Hasta 05 (cinco) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
23	Cambio de Titular de Registro de Plaguicidas químicos de uso Agrícola registrado Art. 25.3 de la Decisión 436 de la Comunidad Andina del 17/06/98 Resolución 630 de la CAN	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas. 2. Carta del nuevo propietario confirmada de transferencia e involucrada con Declaración de conformidad de que los otros suscriptos del Registro se mantienen. 3. Proyecto de nueva etiqueta con los cambios propuestos. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IA-23)	5% UIT	S/ 180.0	X	Hasta 30 (treinta) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
01	Registro o renovación de Alimentos, Prendidos y Aditivos para animales (específicos)	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Peruvianos 2. Proceso de abstracción del producto; resumen del modo de elaboración. 3. Presentación. 4. Análisis de laboratorio y Evaluación: Biológico, Microbiológico, Químico, Físico-Químico. 5. Descripción nutricional. 6. Especificar las presentaciones para consumo con aditivos 7. Controles sobre residuos: Límite máximo de residuos (LMR), Ingesta diaria admisible (IDA), Período de retiro (aplicable en alimentos con aditivos). 8. Conservación correcta del producto. 9. Verificación: fecha de expiración. 10. Autorización a tener, en caso tenga fiscal acreditada en el país. 11. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-01)	14% UIT registro 10% UIT renovación	S/ 504.0 registro S/ 360.0 renovación	X	Hasta 30 (treinta) días (termina) días www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insumos Peruvianos	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días
02	Registro o renovación de Productos veterinarios farmacológicos Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 17/06/98	1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Peruvianos. 2. Modo de fabricación o elaboración del producto. 3. Especificaciones del producto (p.e. densidad, viscosidad, consistencia, características del empaque, presentación, sistemas de inyectabilidad y contenido del mismo). 4. Métodos de control y evaluación (Si indicará y describirá el método empleado en la evaluación cual-cuantitativa de los principios activos de la formulación en el producto terminado). 4.1. Descripción de los métodos de control y evaluación. 4.2. Método Biológico, Método Microbiológico, Método Químico, Método Físico, Método Físico-Químico, Métodos de determinación de residuos.	(Formato cod.: IP-02)			X	Hasta 90 (noventa) días (termina) días Plazo	Director de la Subdirección de Insumos Peruvianos	No procede de acuerdo a la Casua Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insumos Agrícolas e Inocuidad agroalimentaria - Plazo para presentar recursos: 05 días - Plazo para resolver recursos: 30 días



N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TEXTO JURÍDICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LUPA) DEL SENASA		DEBERCHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Amb. multo	Evaluación Previa Positivo / Negativo	Plazo para resolver (días hábiles)			RECONSIDERACION	APELACION
		<p>5. Indicaciones de uso, Principales y complementarios, para productos antimicrobianos y antiparasitarios especificar los agentes etiológicos susceptibles.</p> <p>6. Preparación del producto para su correcto uso.</p> <p>6.1. Previsión, soluciones, precomposiciones, suspensiones u otras.</p> <p>7. Duración máxima de uso después de su reconstrucción o preparación.</p> <p>8. Descripción.</p> <p>8.1. Indicar (a)g cantidad(es) del (de los) principio(s) activo(s) expresados en unidades de peso, volumen o UI por Kg de peso vivo en aplicación preventiva, o curativa para las diferentes especies y edades.</p> <p>8.2. Indicar la o las dosis del producto en aplicación preventiva, o curativa por peso vivo según especies y edad.</p> <p>8.3. Intervalo entre dosis.</p> <p>8.4. Duración del tratamiento.</p> <p>8.5. Margen de seguridad.</p> <p>9. Farmacocinética del Producto - Biodisponibilidad (Resumen).</p> <p>10. Efectos secundarios del producto (Resumen).</p> <p>11. Efectos colaterales posibles (vencidos o generados) incompatibles y antagonistas con otros fármacos.</p> <p>11.1. Contraindicaciones y precauciones de uso (casos en que su administración pueda dar lugar a efectos nocivos).</p> <p>11.2. Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración.</p> <p>12. Toxicidad.</p> <p>12.1. Irritación y sobredosis en los animales: Síntomas, conducta de emergencia y antidoto.</p> <p>12.2. En el hombre: Se indicará tratamiento y diagnóstico, datos de centros toxicológicos de referencia, cuando corresponda.</p> <p>12.3. Efectividad.</p> <p>12.4. Clasificación toxicológica.</p> <p>13. Efectos biológicos no deseados.</p> <p>14. Se declarará si el o los componentes activos en las condiciones indicadas de uso, no producen efectos adversos como los que a continuación se mencionan, debiéndose aportar, si existiera, la bibliografía científica al respecto.</p> <p>14.1. Carcinógenos, teratógenos, mutágenos, resistencia a agentes patógenos, alergias, sensibilizantes, neurotoxicidad, hipersensibilidad, sobre la reproducción, sobre la flora normal, otros efectos.</p> <p>15. Controles sobre residuos de medicamentos.</p> <p>15.1. Datos sobre Ingesta Diaria Admisibles (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (músculo, hígado, riñón, grasa), leche, huevos y miel.</p> <p>15.2. Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal para consumo humano (período de retiro).</p> <p>15.3. Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano.</p> <p>15.4. Tratados de asociaciones farmacológicas, el tiempo de suspensión que se declare corresponderá al del principio activo cuyo período de restricción sea mayor.</p> <p>16. Precauciones generales.</p> <p>16.1. Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyen un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente.</p> <p>16.2. Cuando el producto sea para administrarse en nebulas o en el agua de bebida deberá indicarse: su estabilidad, compatibilidad o tiempo de permanencia eficaz en la mezcla o en la solución.</p> <p>17. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto.</p> <p>18. Conservación del producto.</p> <p>19. Período de validez (Vencimiento). Conclusiones de los estudios de estabilidad.</p> <p>20. Rotulado. Se adjuntará la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al español y del Título VI de la Decisión 487.</p> <p>21. Trabajos científicos y monografías. Se deberán adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto y la tradición del sumario y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español.</p> <p>22. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen.</p> <p>23. Autorización a un tercero (cuando corresponda).</p> <p>24. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta, o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país.</p>										



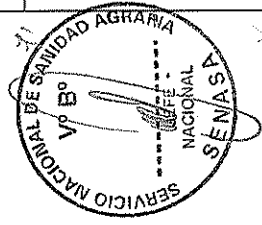
Nº DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (días hábiles)			PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
			Número y Denominación	Formato / Código / Ubicación	(en % UIT)	Auto-mática	Exclusión Previa (Positivo / Negativo)													
03		Registro o renovación de Productos veterinarios Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	<p>Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art. 43.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. Definición de línea biológica y sus indicaciones. Antígenos vacunales, suero terapéutico, reservorio para diagnóstico, de Menor biotecnológico o de ingeniería genética. Método de elaboración del biológico. Se describirá resumidamente el proceso de fabricación y el origen y concentración de la cepa y de las pruebas de control. En caso de las nuevas producciones en control de calidad, debe especificarse el origen de los nuevos componentes, las pruebas de control en las matrices y las condiciones de almacenamiento y conservación. Experiencias previas y referencias del producto. Sistema de inocuidad, pH, viscosidad, suspensiones, liofilizado. Controles sobre el producto terminado. Descripción de las pruebas con sus interpretaciones. Control de calidad y pureza. Pruebas biológicas (incluyendo identificación de la cepa). Pruebas físicas (incluyendo pruebas de estabilidad). Control de inocuidad. Tipos de prueba y método. Control de identificación o modificación antigénica. Forma de inactivación, método de modificación antigénica. Control de eficacia inmunológica y potencia, tipos de anticóps y especies. Control de adyuvantes, métodos químicos, métodos físico-químicos, métodos biológicos. Destilación: Indicar las cantidades del producto, expresada en unidades de volumen o UI, animal o peso vivo (cuando corresponda) en aplicación preventiva, curativa o diagnóstica para las diferentes especies, edades, sexo y categorías. También se deberá especificar el intervalo entre dosis. Preparación del producto para su correcto uso. Tiempo necesario para asegurar inactividad y duración de la misma. Efectos colaterales posibles (locales y generales), incompatibilidades y antagonismos. Contaminaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos nocivos). Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración. Límite máximo y mínimo de temperatura para su conservación. Periodo de validez (Vacunación). Conclusiones de los estudios de estabilidad. Precauciones generales. Forma y método de eliminación de los envases. Respo para la salud pública y el ambiente. Rotulado o proyecto de etiqueta. Se adjuntará la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al Capítulo I del Título VI de la Decisión 483. Trabajos científicos y monografías. Trabajos científicos y monografías relacionadas con el productor y la traducción del resumen y las conclusiones de dichos trabajos en español. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen. Autorización a un tercero (cuando corresponda). Bolsa de pago o validación de pago en el sistema. Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiquetas, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país. <p>Nota: Plazo para Registro - Decisión 483 CAN Art. 43.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. Descripción del alimento y sus componentes. Formula balanceada con especificaciones nutricionales del alimento. Indicación porcentual de cada uno de los medicamentos incluidos en la formulación. Método de elaboración del producto. Descripción resumida. Método de control: Método Biotológico, Método Microbiológico, Método Físico-químico. Presentación comercial del producto y características de su empaque. Indicaciones de uso. Especies animales a las que se destina especificando las categorías. Dosificación. Indicar la cantidad de alimento accesorio por especie y tipo de animal según los requerimientos. Indicar la (s) cantidad (es) de los medicamentos, expresadas en unidades de peso, volumen o UI por kg de peso vivo, en aplicación para las diferentes especies y categorías. 	(Formato cod.: IP-03)	14% UIT registro 10% UIT renovación	594.0 registro 360.0 renovación	X													
04		Registro o renovación de Alimentos medicados Art. 28° y 51° de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000		(Formato cod.: IP-04)			X													



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	Formulario / Cobijo / Opciones	CALIFICACIÓN	Plazo para resolver (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Cobijo / Opciones							Auto-mático	Evaluación Previa Positivo / Negativo
05	Ampliación de país de origen de Productos veterinarios registrados Art. 2º del D.S. 015-98-AG del 22/07/1998	<p>9. Biodisponibilidad del medicamento.</p> <p>10. Efectos colaterales posibles, incompatibilidades y antagonismos del medicamento.</p> <p>10.1. Contraindicaciones y limitaciones de uso (casos en que su administración puede dar lugar a efectos no deseados).</p> <p>10.2. Precauciones que deben adoptarse antes, durante o después de su administración.</p> <p>11. Toxicidad y adreñésis en los animales. Síntomas, conducta de emergencia y medidas.</p> <p>12. Efectos biológicos no deseados.</p> <p>12.1. Se declarará si o los medicamentos, en las condiciones indicadas de uso, no producen efecto adverso como los que a continuación se mencionan: Carcinógenos, Teratógenos, Mutágenos, Resistencia a agentes biológicos, Dependencia, Tolerancia, Neurotoxicidad, Hipersensibilidad, Sobre dosis, Dependencia, Se debe incluir para nombrar. Otros efectos.</p> <p>13. Controles sobre calidad de fabricación.</p> <p>13.1. Datos sobre Ingesta Diaria Adecuada (IDA) y Límite Máximo de Residuos (LMR) en tejidos (carne, hueso, piel, grasa).</p> <p>13.2. Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el sacrificio del animal para consumo humano (período de retiro).</p> <p>13.3. Tiempo que debe transcurrir entre el último día del tratamiento y el destino de la leche, huevos, miel y subproductos para consumo humano.</p> <p>13.4. Tratamiento de asociaciones medicamentosas, el tiempo de suspensión que se deberá respetar después de la suspensión de cada uno de los medicamentos.</p> <p>14. Precauciones generales. Se indicará la forma adecuada de almacenamiento, transporte y destrucción del producto, así como también el método de eliminación de los envases que constituyen un factor de riesgo para la salud pública, animal y el medio ambiente.</p> <p>15. Causas que pueden hacer variar la calidad del producto.</p> <p>16. Conservación del producto.</p> <p>17. Período de validez (Vencimiento), pruebas de estabilidad.</p> <p>18. Rotulado o proyecto de etiqueta. Se adjuntará la etiqueta del producto registrado en el país de origen y los proyectos de impresos ajustados al capítulo I del Título VI de la Decisión 483.</p> <p>19. Trabajos científicos y monografías.</p> <p>Se deberá adjuntar los trabajos científicos y monografías relacionadas con el producto. Se deberá incluir la traducción del resumen y las conclusiones de dichos trabajos en el idioma español.</p> <p>20. Para los productos importados de terceros países deberá anexarse a la solicitud de registro o de renovación del registro el certificado de libre venta emitido por la Autoridad Nacional de Registro del país de origen.</p> <p>21. Autorización a un tercero (caso correspondiente).</p> <p>22. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>Para productos con las mismas características del Registro inicial, no es necesario presentar nueva información para su renovación. Adjuntar muestras de las etiquetas, envase - etiqueta, folletos, cajas o recipientes con los cuales se comercializa el producto. Para productos importados de terceros países anexarse el certificado de libre venta o la justificación oficial de porque el producto no se encuentra registrado en su país.</p> <p>Nota: Plazo para Registro, Decisión 483 CAN Art 43.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios. Certificado de Libre Venta emitido por la Autoridad Oficial competente del país de nueva procedencia del producto. Certificado de análisis del producto. De ser un producto preparado para terceros, presentar constancia del Laboratorio Productor avalado por la Autoridad de Sanidad Animal. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 	<p>(Formato cod.: IP-03)</p>	X	<p>hasta 15 (quince) días</p>	<p>Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe</p>	<p>Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios</p>	<p>No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039</p>	<p>Director General de Insumos Pecuarios e Inocuidad Agroalimentaria</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 05 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>		
06	Registro de Fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador. Productos de uso Veterinario, Alimentos para animales o su renovación Art. 8º y 47º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Pecuarios.</p> <p>2. Poder de representación legal.</p> <p>3. Contrato de fabricación o elaboración y control de calidad con un fabricante registrado ante la autoridad nacional competente, para aquellos solicitantes que no cuentan con planta de fabricación. Para este caso se debe contar con boletines para el almacenamiento de las materias primas y productos terminados, que cumplan con las normas técnicas y legales establecidas.</p> <p>4. Autorización de la Autoridad Competente en protección del medio ambiente para desarrollar las actividades propuestas, uso de instalaciones y equipo con medidas de protección del medio, que fuesen del caso.</p> <p>5. Autorización emitida por la Autoridad de cada País Miembro que tenga competencia sobre la prevención de riesgos para la salud pública.</p> <p>6. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.</p> <p>Adicionalmente, para laboratorios y elaboradores.</p>	<p>(Formato cod.: IP-06/07)</p>	X	<p>hasta 60 (sesenta) días</p> <p>*Nota</p>	<p>Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe</p>	<p>Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios</p>	<p>No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039</p>	<p>Director General de Insumos Pecuarios e Inocuidad Agroalimentaria</p> <p>- Plazo para presentar recurso: 05 días</p> <p>- Plazo para resolver recurso: 30 días</p>		



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA											
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	COSTO (en S/.)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Astro	maño			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
07	Registro o renovación de Envaseador de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales Art. 17º del D. Leg. N° 1039 del 28/06/2008	<p>1. Memoria descriptiva del establecimiento y planos de distribución de planta siguiendo las siguientes indicaciones: a) Plano General de corte transversal y longitudinal en una escala mínima de 1:200. b) Fichada escala mínima 1:200, para todos los predios integrantes o parcialmente ocupados por el establecimiento. c) Detalle en escala 1:50 referente a provisión de agua y desagües.</p> <p>Adicionalmente para Industrias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de su documento de identidad o de la constitución legal en el caso de tratarse de una persona jurídica. En el caso de persona jurídica, los poderes de su representante legal. Detallar información sobre el costo con autorización del Ministerio de Salud, cuando así lo establezcan las normas nacionales, de contar con instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos veterinarios, de contar con normas o instructivos sobre el almacenamiento de los productos veterinarios de manera que se practique con seguridad para evitar su contaminación, así como la del ambiente y escape de agentes patógenos, y disponer de instalaciones de refrigeración que permitan la conservación de los productos que así lo requieren, particularmente los productos biológicos, de estar físicamente separadas de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados y de contar con la supervisión y responsabilidad técnica permanente de un Médico Veterinario, excepto para la comercialización de productos veterinarios indicados para venta sin restricciones. Certificación de la habilitación de la planta o de las plantas elaborados por la Autoridad Competente del país de origen del producto veterinario. Contrato de autorización o certificado de representante autorizado, legalizado con la empresa fabricante o elaboradora del o de los productos veterinarios. Para la demostración, solicitud y boleta de pago. <p>Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art.40.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios. Copias de la ubicación del local. Copias de Registro Único de Contribuyente. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 	(Formato cod.: IP-06/07)	10% UIT	360.0	X		hasta 30 (treinta) días	Director de la Subdirección de Insusos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insusos pecuarios e inocuidad - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
08	Registro de Establecimiento de expendio de productos veterinarios o renovación Art. 82 y 47º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2008	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Jefe del Área de Insusos pecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Jurisdicción. Comprobación de su constitución legal y poderes en el caso de las personas jurídicas, de la persona natural. Información de contar con autorización municipal e del gobierno local para desarrollar las actividades propuestas y licencias para el uso de las instalaciones y equipo con las medidas de protección de la salud y del medio ambiente. Información de poseer instalaciones y depósitos adecuados para almacenar y conservar los productos. Información de poseer establecimientos de los establecimientos para productos veterinarios de los que se obtienen los insumos, especificar de las construcciones destinadas a vivienda u otros fines no relacionados con las actividades. Información de contar con la autorización y responsabilidad técnica de un Médico Veterinario habilitado acorde con las exigencias. Preclar si se van a comercializar productos veterinarios farmacológicos, biológicos, alimentos medicinales o varitas de otros. Comunicación expedida por el Ministerio de Salud referida a la provisión de riesgos para la salud pública. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. Para la inscripción, solicitud y boleta de pago. <p>Nota: Plazo para Registro: Decisión 483 CAN Art. 40.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios, excepto en el caso de Establecimientos de expendio. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insusos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Jurisdicción, en caso de establecimientos de expendio. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> Profesional responsable de empresas; Profesional responsable de establecimientos de expendio; 	(Formato cod.: IP-06)	7% UIT	252.0	X		hasta 60 (sesenta) días *Noct.	Jefe de Área de Insusos pecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director Ejecutivo - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
09	Registro de Responsable técnico de fabricaciones, comercializadores, importadores o exportadores o Establecimientos de expendio de productos veterinarios Art. 52 y 53º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2008	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios, excepto en el caso de Establecimientos de expendio. Solicitud dirigida al Jefe de Área de Insusos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Jurisdicción, en caso de establecimientos de expendio. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> Profesional responsable de empresas; Profesional responsable de establecimientos de expendio; 	(Formato cod.: IP-09/10)	5% UIT 3% UIT	180.0 108.0	X		hasta 15 (quince) días	Director de la Subdirección de Insusos Pecuarios Jefe de Área de Insusos pecuarios e inocuidad agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva sólo para establecimientos de expendio	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1039	Director General de Insusos pecuarios e inocuidad agroalimentaria Director Ejecutivo para establecimientos de expendio - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
10	Registro de Profesional Responsable de expendio de productos de uso veterinario	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios. Certificado de Habilitación expedido por el Colegio Médico Veterinario del Perú. Certificado y contrato de trabajo, que vincule al profesional con la empresa 	(Formato cod.: IP-09/10)			X		hasta 15 (quince) días	Director de la Subdirección de Insusos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición	Director General de Insusos pecuarios e inocuidad agroalimentaria

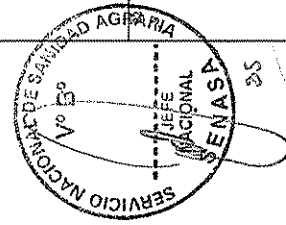


SISTEMA NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUENTA DEL SENASA

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubiación	DERECHO DE TRAMITACION (en % UIT)	Evaluación Previa	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	RECONSIDERACION	APELACION
		Número y Denominación	Auto-mático								
11	Art.17 del D. Leg. N° 1059 del 28/02/2008	que representa. 4. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: - Profesional responsable de empresa;	3% UIT	S/. 180.0 S/. 180.0	X	Plazo para resolver (días hábiles) - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	Complementaria Final del D. Leg. 1059	involuntaria	
11	Cambio de nombre comercial de Productos veterinarios y Alimentos para animales Art. 2º del D.S. 01-598-AG del 22/07/1998	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
12	Transferencia de Registro de Productos veterinarios y Alimentos para animales Art. 4º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud conjunta dirigida al Director de Insurancos Pecuarios, tanto por el transferente como por quien sea el nuevo Titular. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
13	Aprobación de Dietas experimentales Art. 9º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	10% UIT	S/. 360.0	X	hasta 20 (veinte) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
14	Autorización de la importación, uso experimental de productos veterinarios y realización de pruebas experimentales, con fines científicos y dietéticos experimentales previamente aprobados Art. 3º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 15 (quince) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
15	Modificación del Registro de productos veterinarios y alimentos para animales registrados, sólo para uso propio sin fines comerciales y de productos biológicos para uso no comercial Art. 3º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 10 (diez) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
16	Modificación del Registro de fabricantes de productos veterinarios Art. 11º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	
17	Autorización del cambio de expedientes de Productos de uso veterinario y alimento para animales Art. 3º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insurancos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	3% UIT	S/. 180.0	X	hasta 30 (treinta) días	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Insurancos Pecuarios	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059	Director General de Insurancos - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días	



CENTRO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (CEUA) DEL SENASA									
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	(en S/)	CALIFICACIÓN		Plazo para resolver (días hábiles)	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
						Auto-matizo	Positivo / Negativo		
18	Certificado de Libre Venta Art. 49º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-18)	5% UIT	180.0		X	hasta 10 (diez) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
19	Cuadro de valores, peso y empaque de un Producto veterinario Art. 17º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-19)	5% UIT	180.0		X	hasta 15 (quince) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
20	Requisitos o modificaciones de las áreas de fabricación de productos veterinarios Art. 41º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Director de Insusos Pecuarios. 2. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: IP-20)	5% UIT	180.0		X	hasta 30 (treinta) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
21	Autorización de extracción de uso o aplicación farmacológica de un producto veterinario sin modificación de su formulación ni dosificación Art. 17º de la Decisión 483 de la Comunidad Andina del 08/06/2000	1. Solicitud dirigida al Responsable del proceso de control. 2. Protocolos analíticos (de corresponder) 3. Boleta de pago o validación de pago en el sistema por concepto de: - IV/APV; - Inspección; - Análisis de laboratorio (cuando corresponda).	(Formato cod.: IP-21) 21.2, 21.3, 21.4 o 21.5	5% UIT 0.74% UIT Anexo 03 Guía de servicios	180.0 26.6 Anexo 03 Guía de servicios		X	hasta 30 (treinta) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
01	PRODUCCIÓN ORGANICA Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica Art. 1º del D. S. 061-2006-AG del 29/10/2006	1. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Carta de Compromiso del Organismo de Certificación según el Formato del Decreto Supremo N° 061-2006-AG. 3. Copia de Vigencia de Poder del representante legal de la entidad solicitante. 4. Copia Literal completa de la inscripción de la institución en los Registros Públicos. 5. Copia del Registro Único de Contribuyentes. 6. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. 7. Manual de calidad, que refleje el cumplimiento de las disposiciones de la guía ISO/IEC 65. 8. Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. 9. Lista de subcontratistas - inspectores. 10. Lista de subcontratistas - laboratorios. 11. Manual de procedimientos que incluya formularios y flujogramas de actividades y sanciones a aplicar a los operadores. 12. Lista de operadores, según formato del DS 061-2006-AG. 13. Boleta de pago o validación de pago en el sistema. 14. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 15. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. 16. Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. 17. Lista de subcontratistas - inspectores.	(Formato cod.: PO-01/02/03)				X	hasta 30 (treinta) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
02	Ampliación del área de acción del Organismo de Certificación de Producción Orgánica registrado	1. Solicitud dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas. 3. Relación del personal detallando condición laboral, función y formación. 4. Lista de subcontratistas - inspectores.	(Formato cod.: PO-01/02/03)	100 % UIT	3600.0		X	hasta 30 (treinta) días	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1059 - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Dilección		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	Evaluación Previa	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario	Código / Dilección					Auto-mático	Positivo / Negativo
	Art. 1° y 8° del D. S. N° 001-2006-AG del 29/10/2006	5. Lista de subcontratistas - laboratorios. 6. Manual de procedimientos que incluye formularios y flujogramas de actividades y sanciones a aplicar a los operadores. 7. Lista de operadores, según formato del DS 061-2006-AG. 8. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.					Plazo para resolver (días hábiles)			
03	Renovación del Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica Art. 1° y 7° del D. S. N° 001-2006-AG del 29/10/2006	1. Solicitar dirigida al Director de Producción Orgánica. 2. Antecedentes actualizados. 3. Información sobre los reconocimientos encontrados a operadores y sus medidas correctivas aplicadas. 4. Informe sobre cambios en los procedimientos, personal y subcontratistas, si los hubiera. 5. Boleta de pago o validación de pago en el sistema.	(Formato cod.: PO-0102/03)		1% UIT 100% UIT	X	Mesa de Partes de cualquier dependencia del SENASA www.senasa.gob.pe	Director de la Subdirección de Producción Orgánica	No procede de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. Lcp. 1059	- Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días - Plazo para presentar recurso: 05 días - Plazo para resolver recurso: 30 días

Notas:

1) Lo consignado en el TUBA no excluye la posibilidad que los administrados puedan transferir los procedimientos administrativos que brinda el SENASA, según lo permitido por la Ley N° 27444.

2) Los escritos que los administrados dirijan a las entidades pueden ser presentados de modo personal o a través de terceros, ante las unidades de recepción de los órganos administrativos a los cuales van dirigidos y los órganos desconcentrados de la entidad.

3) En caso el solicitante inicie el trámite en una sede distinta a la sede en la cual se evaluará el expediente, deberá emitir el costo del courier.

